





En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 12:00 horas del día 25 de enero de 2023, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia y ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en esta Entidad y Suplente Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación de las solicitudes de información de folios 330001022000117 y 330001022000118.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.













TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001022000117, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 23 de noviembre de 2022, mediante la cual se requiere la siguiente información: "COPIA DEL CONTRATO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. A0-013J3B002-E52-2022, "RENIVELACIÓN Y REPARACIÓN DE TERRACERÍAS POR DAÑOS CAUSADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA ZONA DE RESPALDO DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE MANZANILLO, ASIPONA MANZANILLO". ASIGNADO A LA EMPRESA ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Ingeniería de esta Entidad, por ser el área idónea, para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Asimismo, la Gerencia de Ingeniería de esta Entidad, ha realizado un análisis profundo de la información contenida en el contrato solicitado, misma que cuenta con información referente a RFC, NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE OCR, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS TRABAJOS, NO. DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO, NOMBRE DE LA AFIANZADORA y ANEXOS, que recaen en los supuestos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a la información mencionada en supra líneas.

Por lo que al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-II-02 (24-I-23). Con fundamento con los artículos 44 fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 65 fracción II y 113 fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información relativa a RFC, NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE OCR, DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS TRABAJOS, NO. DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO, NOMBRE DE LA AFIANZADORA y ANEXOS. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Entidad, a que elabore la realización de la versión pública del contrato correspondiente.

CUARTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001022000118, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 23 de noviembre de 2022, mediante la cual se requiere la siguiente información: "COPIA SIMPLE DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PUBLICADA EN COMPRANET DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-









013J3B002-E18-2022, "MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACION EN AV. DEL TRABAJO ASIPONA MANZANILLO" DE LA EMPRESA GANADORA DE ESTA LICITACION DENOMINADA "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.".

Dicha solicitud fue turnada a la Gerencia de esta Entidad, por ser el área idónea y para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudieran dar cuenta de la citada información.

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia de Ingeniería en relación a la información y documentación relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001022000118.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 fracción I, 113 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 98 fracción I, 99 párrafo segundo, 100, 110, fracción I y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VI, Décimo Octavo segundo párrafo, Trigésimo Octavo fracción I y III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita la clasificación de reserva por un periodo de cinco (5) años, por lo que se proporciona a continuación la correspondiente prueba de daño:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Este supuesto se justifica debido a que el hecho de dar a conocer la información relativa a planos arquitectónicos y de ingeniería civil, información técnica del desarrollo de la obra, fotografías y ubicación contenida en las propuestas técnica y económica solicitadas, podría verse afectada la seguridad nacional y la seguridad pública.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. El supuesto que encuadra las causales de reserva previstas en las fracciones I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se compromete la seguridad nacional y la seguridad pública, dado que se puede hacer mal uso de la información y se ocasionen posibles daños de diversa índole.
- III. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. La finalidad de resguardar a información relativa a planos arquitectónicos y de ingeniería civil, información técnica del desarrollo de la obra, fotografías y ubicación contenida en las propuestas técnica y económica solicitadas, es evitar o prevenir la obstrucción a la seguridad nacional y seguridad pública, ya que pueden ser utilizados para propiciar daños de diversa índole.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas pues como ha quedado expuesto, el daño repercute en verse afectada la coordinación interinstitucional en seguridad nacional y la seguridad pública (modo) en el mal uso que se le dé a la información (tiempo), ya que pueden ser utilizados para propiciar daños de diversa índole y esto limitaría la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales (lugar).













En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-II-02 (24-I-23). En términos de lo establecido en los artículos 44 fracción II, 106 fracción I, 113 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los artículos 65 fracción II, 98 fracción I, 99 párrafo segundo, 100, 110 fracción I y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Décimo Séptimo fracción VI, Décimo Octavo segundo párrafo, Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, se CONFIRMA la determinación de clasificar como RESERVADA, por un periodo de 5 (cinco) años, la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud de folio 330001022000118, la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.

QUINTO PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.

SEXTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 13 horas del día 25 de enero de 2023, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia; ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ, Suplente del Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Suplente del Titular del Órgano, Interno de Control.

LIC. ALFONSO GIL MEDINA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS

